FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°504-DISANEJC-DMSOC-2024

OBJETO

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "ESMIC" Y ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL MISMO; QUE INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA VIGENCIA 2024.

BOGOTÁ D.C.
SEPTIEMBRE DE 2024

El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No**. 504**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "ESMIC" Y ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL MISMO; QUE INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA VIGENCIA 2024.** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJC - DMSOC**,** realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

El parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece que los procesos de Mínima cuantía se debe dar aplicabilidad a los procedimientos de selección para Mipyme aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, según lo establecido en el señalado decreto, dentro del término de publicación de la invitación la cual deberá ser mínimo de un (1) día, y dentro del término para para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Por lo tanto, de presentarse solicitudes de limitación a Mipyme, el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISANEJC - DMSOC", deberá publicar un aviso en el que se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La presente invitación puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2024 es de $427.297.264.

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

No obstante, a lo anterior mediante Boletín N° 03 de 2017 se estableció que, si bien el Ejército Nacional es una Entidad Estatal, la misma es del Orden Nacional y no Territorial y por tanto la convocatoria limitada a Mipymes no puede ser territorial, pero si debe ser a nivel Nacional teniendo en cuenta la Naturaleza del Ejército Nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD-

DISANEJC - DMSOC", expedirá el acto de apertura, indicando que el proceso solo podrá presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES **(ANEXO)**

NOTA: Recuerde que la limitación a MiPymes debe ser NACIONAL, según lo explicado líneas arriba.

CAPITULO 1

1.1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

El Dispensario Médico Sur Occidente – Regional 9 concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todos los establecimientos de sanidad militar que pertenecen a la regional 9, de igual forma, la discapacidad y la exclusión social son dos categorías de análisis aparentemente muy relacionadas, en las cuales están inmersas por un lado, personas con deficiencias en problemas de salud y por otro, aquellos sectores que por múltiples impedimentos, ya sea de índole social, política y económica, no pueden satisfacer sus necesidades básicas o acceder a una ciudadanía social plena.

Ahora bien, las personas con discapacidad, en la mayoría de los casos por su limitación física, mental o sensorial y por barreras que la misma sociedad les impone, presentan altos grados de exclusión social toda vez que presentan poco acceso a empleo, educación, accesibilidad a sitios públicos, entre otras desventajas sociales.

La regional N° 09 Dispensario Médico Suroccidente, trabaja arduamente para elevar la taza de vinculación de personas con capacidades especiales en la sociedad, además teniendo en cuenta la importancia que tiene el iniciar procesos de terapias en los primeros años para mejorar las condiciones en la calidad de vida y de la gran relevancia que tiene el simple hecho de sentirnos autosuficientes, motiva a la Dirección General de Sanidad y por consiguiente a todos, a trabajar por nuestra población de pequeños con capacidades especiales adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En razón a esto se ha establecido la necesidad de contratar una institución prestadora de servicios que supla esta necesidad además de hacer uso del apoyo presupuestal brindado por parte del Ministerio de Hacienda, MDN y Ejercito Nacional en pro de mejorar la calidad de vida y brindar las herramientas necesarias para la autosuficiencia en nuestra población beneficiada.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército, tiene como objetivo principal el garantizar la prestación de servicios integrales de salud, en las áreas de odontología, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal del Ejército y sus beneficiarios, adicionalmente en esta Dirección funcionan diferentes dependencias las cuales son indispensables para el seguimiento y desarrollo de diversos procesos.

De acuerdo a la política en Salud Ambiental el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Dispensario Médico suroccidente Regional 9, se compromete a contribuir en el mejoramiento de la salud de los usuarios determinando y concertando las acciones en Salud Ambiental a través de la intervención de factores de riesgo del ambiente mediante estrategias de prevención, promoción, inspección y vigilancia desde un enfoque diagnóstico, educativo y asesor; incentivando prácticas de cuidado y protección del ambiente. Con el objetivo de realizar la planeación y ejecución para la gestión integral de residuos generados en atención de salud los Establecimientos de Sanidad Militar, que ejecutan los lineamientos internos y externos vigentes para la gestión integral de los residuos biológicos

Un aspecto fundamental para el cambio de los patrones de gestión de residuos ha sido la estrategia de economía implementando la resolución N° 2184 del 26 de diciembre del 2019 a través de la cual se busca que los materiales permanezcan por un mayor tiempo circulando en los ciclos productivos. Para materializar esta resolución, se requiere del compromiso de los diferentes actores relacionados con la cadena de generación y gestión de los residuos sólidos, donde los usuarios del servicio público de aseo juegan un papel fundamental; su compromiso con la correcta clasificación y entrega de los residuos cobra relevancia pues una porción significativa de los materiales aprovechables tiene como fuente generadora. De allí, la importancia del código de colores para que los ESM se involucre con la correcta separación, clasificación y entrega de los residuos generados.

Lo que se busca con la adopción de este nuevo código de colores es educar y entrenar a los trabajadores, y usuarios del SSFFMM, en la separación en la fuente a través de un proceso sencillo de clasificación que pueda ser recordado y puesto en práctica, por cualquier persona, en todo el territorio nacional. Con la correcta aplicación de este código de colores, se puede hacer más eficiente la prestación del servicio de aseo bien sea que se destinen al aprovechamiento, tratamiento o disposición final. En el trasfondo, la medida está orientada a generar aumentos significativos en el aprovechamiento de los residuos.

OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "ESMIC" Y ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL MISMO; QUE INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA VIGENCIA 2024

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

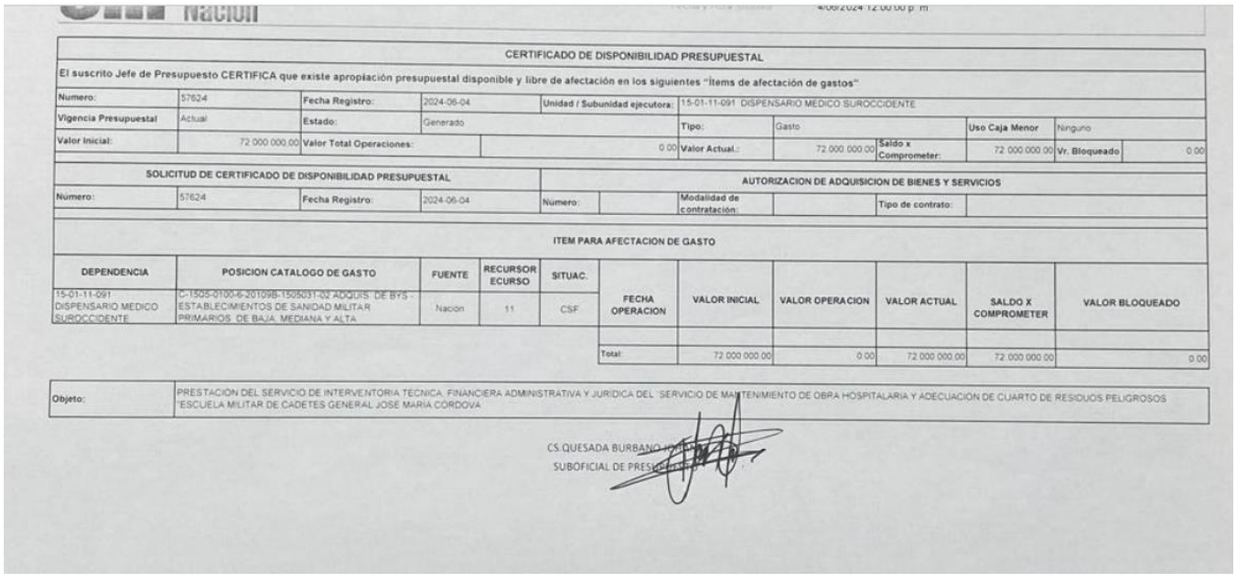
El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0312 del 06 de Marzo de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2024.

El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTEMIL PESOS M/CTE. ($ 69.020.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2024. El cual se encuentra cobijado por el CDP N° 57624 de fecha 04 de

JUNIO 2024 expedido bajo los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
C-1505-0100-6-0-1505031-02	11 CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJAS, MEDIANAS Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS-FORTALECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL **(MANTENIMIENTO DE OBRA)**	ESM ESMIC	$ 72.000.000,00



Nación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	57624	Fecha Registro:	2024-06-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	72.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0.00			Valor Actual.:	72.000.000,00	Saldo x Comprometer:	72.000.000,00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	57624	Fecha Registro:	2024-06-04	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	C-1505-0100-6-2010981505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA	Nacion	11	CSF						
					Total:	72.000.000,00	0.00	72.000.000,00	72.000.000,00	0.00

Objeto:	PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA HOSPITALARIA Y ADECUACION DE CUARTO DE RESIDUOS PELIGROSOS ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA

CS.QUESADA BURBANO
SUBOFICIAL DE PRESU

PRECIO DE REFERENCIA:

No.	CODIGO UNSPSC	OBJETO	MENOR
1	81101500	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "ESMIC" Y ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL MISMO; QUE INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA VIGENCIA 2024"	$ 69.020.000,00

NOTAS ECONÓMICAS

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia es con IVA incluido. (si aplica)
NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso,
NOTA 5: La propuesta económica debe ser presentada en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales.
NOTA 6: El valor total deben presentarse con decimales.
NOTA 7: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 8: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que

genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 10: El precio ofertado se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

NOTA 11: El oferente debe diligenciar el cuadro económico en la plataforma SECOP II, sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor del Ítem supere los precios de referencia y las cantidades establecidas de referencia incluido IVA (según aplique) en el formulario económico o lista de precios, se rechazará la oferta total.
b) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
c) Cuando no se oferten la(s) cantidad(es) de referencia establecida(s) en el ítem, ya que la evaluación y adjudicación se hará en forma total. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
d) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
e) Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.
f) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
g) Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).
h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.
i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j) Cuando la propuesta presentada en el FORMULARIO N° 2 DE PROPUESTA ECONÓMICA presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
k) El oferente debe diligenciar el cuadro económico sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.
l) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley esto es, de acuerdo a lo establecido por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la modalidad de selección establecida en el proceso de contratación.
m) Cuando en la Propuesta Económica presentada según el Formulario establecido por la entidad, el proponente omitiera diligenciar al menos una (1) de las casillas.
n) No discriminar el IVA en la oferta económica (cuando a ello haya lugar).
o) No presentar el FORMULARIO N° 2 DE PROPUESTA ECONÓMICA discriminando valores antes y después de IVA.
p) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano.
q) Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable

que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

r) Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones electrónico.
s) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
t) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o aceptación de oferta.
u) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
v) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
w) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración contrato y un año más.
x) Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018. (CUANDO APLIQUE)
y) Cuando el oferente no subsane dentro del término fijado por la entidad.
z) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISANEJC - DMSOC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: Se dará interpretación de la anterior normatividad aplicando el concepto C – 026 de 2021 emitido el subdirector Gestión contractual ANCP – CCE Colombia compra del 04 de febrero de 2021.

NOTA 2: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

NOTA 3: ACREDITACIÓN COMO MIPYMES Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo

establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

1.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA LOS PROPONENTES DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA MISMA.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PROTOCOLO PRESENTACIÒN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II

"(…) a. Presentación de ofertas:

Recuerde que la Entidad Compradora puede modificar el cronograma. No obstante, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., cuando el cierre fue afectado por una Falla General, deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, en consideración a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección, el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles, lo cual deberá ser informado de manera clara e inequívoca por la Entidad Compradora a los interesados.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser:

A. *mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o*
B. *en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones*

La decisión y los términos de esta deben ser comunicados a todos los interesados por medio de la página web de la Entidad Compradora y dentro del SECOPII por medio de mensaje general una vez se restablezca la plataforma.

La Entidad Compradora deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Si la Entidad Compradora no modificó el cronograma, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

El canal de recibo de ofertas externas será el correo de contacto para los casos de indisponibilidad, el cual debe estar estipulado en el pliego de condiciones del Proceso de contratación de manera clara para evitar inducir a error a los interesados.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

Para cargar Ofertas Externas en el SECOP II, incluyendo aquellas que manejan sobre cerrado como los Procesos de Concurso de Méritos y licitación de obra pública, siga las instrucciones del Anexo 1.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Recuerde que cuando se presenta una Falla General, Colombia Compra Eficiente envía una notificación por correo electrónico a todas las Entidades Compradoras que tengan Procesos en la etapa de cierre para presentación de ofertas.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la

primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Correo electrónico entidad: precontractualdmsoc2023@gmail.com

1.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de conformidad con el Anexo 1 datos del proceso

2. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

3. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.

4. La Oferta Económica cargada en la plataforma SECOP II para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.

5. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

6. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

Nota 1: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y el EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas inscritas, indicando su fecha y hora.

1.2. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente diligenciar de acuerdo al cronograma del proceso la propuesta requerida para tal efecto se tendrá en cuenta la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo al cronometro del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como

propuestas extemporáneas.

1.3. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de acuerdo a lo establecido en la guía para procesos de mínima cuantía en la plataforma del SECOP II.

1.4. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso se efectuará a través de la plataforma SECOP II.

Las ofertas se diligenciarán únicamente a través de la plataforma del SECOP II

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen a través de la plataforma del SECOPII

1.5. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

La fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de contratación y en la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas a la plataforma del SECOP II.
Correo electrónico entidad: precontractualdmsoc2023@gmail.com

1.6. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS.

1.6.1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación hasta un (1) día hábil antes del día del cierre del proceso de selección. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma del SECOP II

1.6.2. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre y cuando se hallan realizado debidamente en la plataforma del SECOP II, de igual manera se utilizara este medio para dar respuesta.

1.6.3. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda; las respectivas respuestas y preguntas, así como las adendas harán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma del SECOPII y se tendrán en cuenta para la elaboración de propuesta.

1.6.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única Oferta y ésta sea hábil en la verificación, será ésta la seleccionada, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

CAPITULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018**.**

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único

Reglamentario 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) años más y que además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.2. REQUÍSITOS MÍNIMOS

2.2.1. La propuesta deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II, conforme a la Estructura establecida.

2.2.2. La carta de presentación debe diligenciarse por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.2.3. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- **OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOP II**
- **CERTIFICADO CUENTA BANCARIA**
- **DATOS BENEFICIARIO CUENTA**
- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**
- **VERIFICACION DEL RUES (Lo verificara la Entidad)**

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario,

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta,

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

B) DATOS BENEFICIARIO CUENTA

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este

proceso de contratación diligenciarán el FORMULARIO No. 9 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito

C) **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN
La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.
Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

D) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT,
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.
El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.
En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

E) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La entidad momento de la evaluación económica verificara el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

- **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**
- **C. COPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- **D. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**
- **E. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**
- **F. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**
- **G. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**
- **H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**
- **I. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

- **J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**
- **K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"**
- **L. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"**
- **M. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
- **N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No. 6)**
- **O. FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO No. 8)**
- **P. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)**

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No.1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación menor cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **quince (15) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ,** aceptará documentos en copias simples.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.
Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).
Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.
Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales**

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad

D. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas respectivas planillas de Pago.

- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago del oferente

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (FORMULARIO No. 3)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

J. **CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.**

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

L. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO 4)

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No. 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

O. FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO No. 8)

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato No 8 del Complemento a la invitación)

P. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DMSOC. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

2.3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación

de los siguientes aspectos:

2.3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CODIGO UNSPSC	SERVICIO	DESCRIPCION	CUMPLE O NO CUMPLE
81101515	**INTERVENTORIA**	Servicios de ingeniería PARA "LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "ESMIC" Y ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL MISMO; QUE INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA VIGENCIA 2024	

2.3.2.2. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (CUMPLE/NO CUMPLE)

	CARACTERISTICAS	CUMPLE O NO CUMPLE
NORMAS	1. Norma técnica sismo resistente NSR-10 decreto 926 del 19 de marzo 2010 2. Código eléctrico colombiano norma NTC 2050 3. Standard NFPA 101 "life safety code" 4. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS - 2000 últimaedición. 5. Standard NFPA10 "portable fire extinguishers" 6. Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas RETIE (2010) 7. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP (2010) 8. Código colombiano de fontanería NTC 1500 última actualización 9. Decreto ley 019 del 10 de enero de 2012 Ley anti trámites Artículo 122 régimenespecial en materia de licencias urbanísticas. 10. Especificaciones técnicas de acuerdo a la resolución 0330 de 2017, reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS derogando La resolución 1096 del 2000. 11. Norma técnica colombiana GTC24/2009 12. Decreto 1076 de 2015 13. Directiva permanente No 00232/2017 - Diseño, Construcción y mantenimiento de obras militares. 14. El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista. 15. El contratista suministrara los elementos de acuerdo a la descripción referenciada eneste plan y garantizara que estos cumplen con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.	
ESTUDIO REALIZADOS	El Contratista deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geo-mecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, evaluar el estado de interacción suelo-estructura y entregar las recomendaciones para su cimentación. El Contratista deberá realizar sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones según lo establece la NSR-10.	

<table>
<tr><td></td><td>-Visita Técnica
-Levantamiento Topográfico
-Informe de estudio de suelos</td><td></td></tr>
<tr><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS LICENCIAS QUE SE REQUIERAN</td><td>El contratista deberá realizar los debidos trámites para la obtención de la licencia de construcción, así como todos los permisos y trámites ambientales que se requieran.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Los proponentes acreditarán que tiene la capacidad para cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden los ítems ofertados.
• El proponente ACEPTA que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso ejecutará por sí el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad o Supervisor que se ha subcontratado, este será terminado anticipadamente.
• El proponente ACEPTA el compromiso de mantener el cumplimiento de aplicación de los protocolos de bioseguridad al inicio de los proyectos correspondientes a la normatividad vigente que aplique para el inicio de obra.
• El proponente se compromete a verificar el cumplimiento de todas las Especificaciones Técnicas adicionales y obligatorias que se establezcan en el contrato de Obra al cual se le realizara interventoría.
• El proponente ACEPTA el compromiso con el cumplimiento de los requisitos con respecto a los profesionales propuestos los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en Colombia para el ejercicio de su profesión. De tratarse de profesionales con títulos otorgados en el extranjero, equivalentes a los requeridos en el Grupo Técnico mínimo, podrán ser tenidos en cuenta para la ejecución del proyecto siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en Colombia para el ejercicio de su profesión.
• El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado en la cual ACEPTA el compromiso con el cumplimiento de los requisitos con respecto al perfil requerido para el personal propuesto y los soportes para acreditar experiencia; igualmente, la carta de disponibilidad y aceptación de cada profesional firmada por cada uno de ellos, así:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">UN (1) DIRECTOR DE NTERVENTORIA</td><td>PERFIL ACADEMICO</td><td>Un (01) profesional: arquitecto o ingeniero civil., con mínimo especialización en administración de obras civiles y/o gerencia de empresas constructoras o especialización en gerencia financiera.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años como experiencia general comoingeniero civil o arquitecto.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA</td><td>El profesional propuesto deberá allegar certificaciones d‹ experiencias verificables como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, con un tiempo mínimc de dos años</td></tr>
<tr><td>*PORCENTAJE DE* PERMANENCIA EN EL LUGAR DELA OBRA</td><td>Cincuenta (50%) por ciento de permanencia. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Obra, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta lz entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyectc en todos sus aspectos</td></tr>
<tr><td>1 (UN) INGENIERO</td><td>PERFIL ACADEMICO</td><td>Un (01) profesional: arquitecto o ingeniero civil</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
</table>

RESIDENTE DE INTERVENTORIA	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años como experiencia general como ingeniero o arquitecto	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar por lo menos dos certificaciones de experiencia verificables como RESIDENTE DE NTERVENTORIA en CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DESALUD.	
	PORCENTAJE DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DELA OBRA	Cien (100%) de dedicación en la ejecución de la obra hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos	
1 (UN) INSPECTOR SISOMA	PERFIL ACADEMICO	UN (01) Profesional o tecnólogo: Ingeniero Industrial o saluc ocupacional (con matrícula profesional vigente)	
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años como experienciageneral como ingeniero industrial o tecnología en salud ocupaciona	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional o tecnólogo propuesto deberá allegar por lc menos dos certificaciones de experiencia verificables comenspector SISOMA deinterventorías de obras civiles	
	PORCENTAJE DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DELA OBRA	Cien (100%) de dedicación en la ejecución de la obra hasta lz entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyectoen todos sus aspectos	

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.

Fecha de iniciación y Fecha de terminación.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o acta de liquidación o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA: Una vez sea adjudicado el contrato deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal antes requerido con sus soportes, para generar su aceptación por parte del supervisor.

2.3.3.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito con firma del representante legal, la Garantía Técnica para los servicios y elementos ofrecidos. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
2. Que ampare la composición fisicoquímica del mismo.
3. Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido

3. Que sea por el término no inferior a (6) meses contados a partir de la recepción a satisfacción del bien.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

2.3.3.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad del bien o no cumplimiento de la especificación técnica establecida.

El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento al contratista por parte del supervisor del contrato

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del bien, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

2.3.3.5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Con el fin de garantizar la calidad de los repuestos y servicios de mantenimiento a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas **cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:
El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación

con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.
Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.
Nota 1: DMSOC" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.
La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.
d. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según corresponda. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta por el total de ítems LA ADJUDICACION SERA TOTAL.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo, y el complemento a la invitación.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen parte integral del contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES:

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos.
3. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
11. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
13. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones.

2. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.

4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos especificaciones técnicas del objeto del contrato

5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.

11. Cumplir con el plan de calidad.

12. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

13. Asistir a las citaciones DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" y/o supervisor del contrato en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según

el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

15. Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16. Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule LA DIRECCIÓN.

17. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.

18. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a

cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

6. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato)

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicios	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 10% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante
El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato

y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.
La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).
NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes.
PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente
responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla

en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única a través del SECOP II. Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite la constitución de dichas garantías debidamente aprobadas por la entidad contratante y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los de Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1 %) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, hasta llegar al diez (10%), y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

PENAL PECUNIARIA

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará al

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este. En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: **EI CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DMSOC, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DMSOC a descontar de las sumas que se le adeuden

De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, La Dirección General de Sanidad Militar podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y OTRAS SANCIONES

La declaración e imposición de multas, pena pecuniaria y otras sanciones que corresponda, se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos

7. SUPERVISIÓN

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que fue nombrado mediante resolución **2024342023388623** del 5 de septiembre del 2024,

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019. El 11 de abril de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: *"Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*; numeral 3. *"Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*; y numeral 4. *"Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	IMCUMPLIEMNTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A	SEGUIMIENTO EN	EL CONTRATISTA	LA ENTIDAD DEBE	SEGUIMIENTO EN LA	SEGUIMIENTO EN LA

Nº		1	2		3	4
SER IMPLEMENTADOS		LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	

RIESGOS TÉCNICOS

TIPIFICACION DEL RIESO				
Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Recesiones generales fuera del control de las partes.	La habilidad del proveedor para dar cumplimiento en oportunidad y tiempos a las especificaciones solicitadas por parte de entidad.	Desconfiguración de los equipos
1CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Suspensión parcial o total del contrato	Demoras en la prestación del servicio	Perdida del estado físico químico de las vacunas
PROBABILIDAD		1	2	2
IMPACTO		5	6	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD DISAN Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las garantías de cumplimiento del contrato	Seguimiento estricto a los compromisos técnicos adquiridos por el contratista	Seguimiento constante a el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las obligaciones del proveedor
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2

	IMPACTO	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº		1	2	3	
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de estas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
		Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

ANEXO 1

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td>En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA (Art.2 Numeral 5 Ley 1150/2007)</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "ESMIC" Y ADECUACIÓN DEL CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL MISMO; QUE INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA VIGENCIA 2024.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de STENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 72.000.000,00) incluido Impuestos. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 57624 de fecha 04 de JUNIO de 2024 bajo el rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109B-1505031-02- R11 CSF ADQUISICION DE BYS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ.
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>C-1505-0100-6-20109B-1505031-02</td><td>11</td><td>ADQUISICION DE BYS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA</td><td>DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE</td><td>$ 72.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTEMIL PESOS M/CTE. ($ 69.020.000,00) incluido Impuestos.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:
Se cancelarán en pagos parciales en contraprestación por el desarrollo de las actividades contractuales, soportados por Acta de Recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales:
a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).
c) Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago.
d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL).
e) Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", realizará los pagos en la cuenta bancaria suministrada por el Contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acordarán como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" dirección Calle 80 No 38-00 Bogotá D.C.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras". 6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a. Suscribir el contrato b. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos, c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, d. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado, e. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato f. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, g. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, h. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISOC o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato j. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. k. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito, El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. l. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. m. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO en cumplimiento al decreto 2170 en su artículo 7º. n. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad. o. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. p. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

	q. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Aprobación de las garantías. 2. Registro Presupuestal.
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
INDEMNIDAD	INDEMNIDAD De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 10 de Septiembre de 2024

MY. ENMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora de Gasto

TC. DANILO CHAPARRO CHAPARRO
Gerente del Proyecto

SP. TAPASCO CRUZ ELMER DE JESUS
Comité técnico Estructurador

PS SANDRA EDITH HUERTAS
Comité Económico Estructurador

PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Estructurador

SV. OSCAR ANDRES GUZMAN SANCHEZ
Jefe de Contratos BEC 9 (E)

[redacted]